

OFICIO N° AGJ/1572/2024
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA.
COLONIA: AVENIDA HIGUERAS NO. 990-BIS,
CIUDAD: JARDINES DE CALIFORNIA.
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 05 de Diciembre del 2024, los suscritos C. Efrén Viesca Garduño y C. Julio Gerardo Trejo Treviño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1572/2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecino se van muy temprano y regresan tarde, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 05 de Diciembre del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EFREN VIESCA GARDUÑO.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1572/2024 mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 19,281.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Higueras con N° 990-Bis, de la colonia Jardines de California de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 18 de Octubre del 2024 y 12 de Noviembre del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Efrén Viesca Garduño y Julio Gerardo Trejo Treviño, manifiestan que la Contribuyente C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1572/2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecino se van muy temprano y regresan tarde, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1592 /2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 19,281.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1365/2023, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la Contribuyente C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 05 DE DICIEMBRE DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ifm





"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1572/2024

C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA
AV. HIGUERAS No. 990 BIS
COLONIA: JARDINES DE CALIFORNIA C.P. 27240
TORREÓN, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 22 de agosto del 2023, la **C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
22 de agosto del 2023	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	769924476	\$15,018.00
22 de agosto del 2023	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3 de la Ley de Hacienda	769924488	\$3,473.00

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La **C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1)**, **60 fracción II inciso 3)** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **1365/2023**.



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1572/2024

II.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1), 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA. SE CONFIRMA Dictada por El Segundo Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente, 46/2024.

• **Efectos de la sentencia de amparo.**

Ahora bien, el tribunal de alzada confirmó la concesión del amparo y protección de la justicia federal para los siguientes efectos:

5. *Las autoridades no apliquen a la parte quejosa, en lo presente ni en lo futuro, los artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.*
6. *Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.*
7. *Se deje sin efecto el acto de aplicación de los artículos 54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3) de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, contenido en los recibos de pago con números de referencia 769924476-A y 769924488-A y se devuelvan las cantidades realmente erogadas por la parte quejosa.*
8. *Asimismo, se deberán devolver a la quejosa las cantidades que hubiere enterado por el concepto de "PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO (ART. 169 LHEC)", en tanto que fue aplicado como consecuencia directa e inmediata de los cobros efectuados con apoyo en los numerales inconstitucionales.*

*En el entendido que las cantidades antes descritas deberán devolverse **debidamente actualizadas**, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido.*



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1572/2024

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **769924476** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por los conceptos de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO** en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)** y **169** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 1365/2023, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$15,018.00 (QUINCE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$8,081.00 (OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales para el ejercicio fiscal 2023.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **769924488**, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por los conceptos de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACION DE CREDITO Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO** en específico del artículo **60 fracción II inciso 3)** y **169** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 1365/2023 así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **\$3,473.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$19,626.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales para el ejercicio fiscal 2023.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1572/2024

RECIBO 769924476

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$23,089.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$8,081.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$15,018.00

RECIBO 769924488

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$23,089.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$19,626.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$3,473.00

CANTIDAD A DEVOLVER DE AMBOS RECIBOS	\$18,491.00
---	--------------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Inscripción o Transmisión e Inscripción o Modificación de Crédito y Para El Fomento Al Deporte En El Estado, en primer lugar con número de folio 769924476 descendiende devolver la cantidad de \$15,018.00 (QUINCE MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y en segundo lugar con número de folio 769924488 descendiende a devolver la cantidad de \$3,473.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1572/2024

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. **NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA** la cantidad de **\$18,491.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 22 de agosto del 2023.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. **NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA**, la cantidad de **\$790.00 (SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$18,491.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ABR24-JUL23	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
22 de agosto del 2023.	\$18,491.00	1.04272230501	\$790.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 769924476 y 769924488.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$18,491.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$790.00 (SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/1572/2024

I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la C. **NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA**, la cantidad total de **\$19,281.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1365/2023** tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **769924476** y **769924488**. De fecha 22 de agosto del 2023, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. **NANCY GUADALUPE MADRID CARRANZA** el artículo **54 fracción II inciso 1)**, **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 23 DE MAYO DEL 2024.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

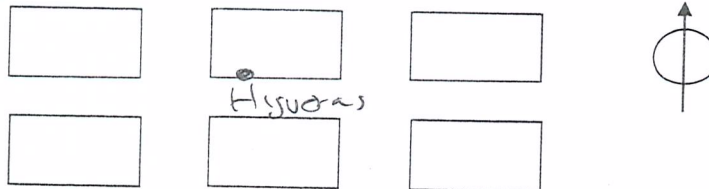
EJGE

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Uscari Garduño Medrid Corralis en el domicilio fiscal ubicado en Higuera No 990 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Arbolada, Huerta blanca, Uscari, Coah

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313440113 Fecha: _____ Notificador: Efrén Viesca Garduño
Diligencia: Oficio AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: Se visitó al domicilio en diferentes días y a diferentes horas, sin encontrar a un quien poder estar la diligencia, se cancela todo el proceso.

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: 910 B U 3 AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

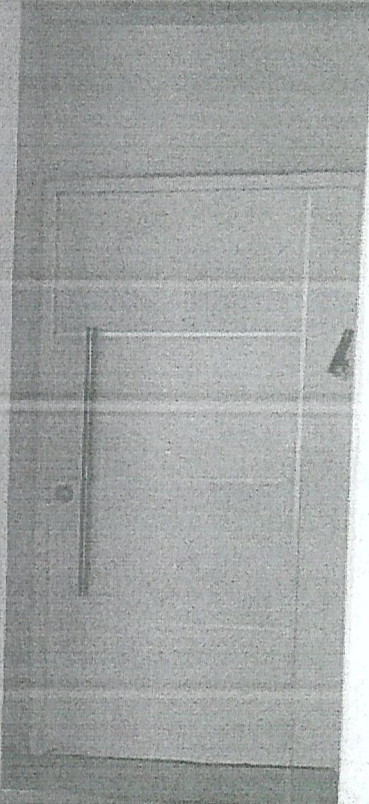
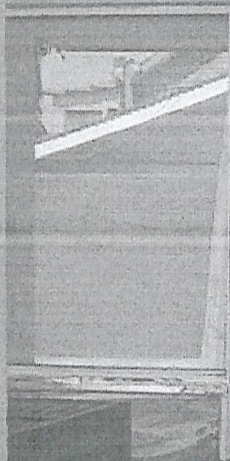
Torreón, Coahuila, a 17 de octubre de 2024. Hora: 14:30

Efrén Viesca Garduño

NOTIFICADOR-EJECUTOR



9
9
0

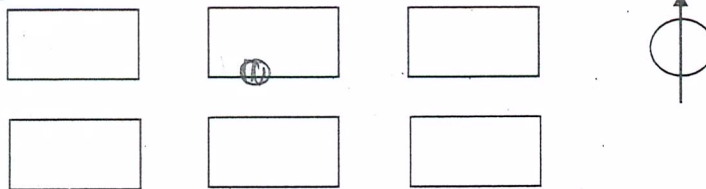


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MANU COVADAVE MADMO GARANZA en el domicilio fiscal ubicado en HICOSTROS 990 BIS el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: CASA 1 PISO 1 LLAVE 1 PUERTA
TACUATE CAN

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 318440 1135 Fecha: 23/05/2024 Notificador: **JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO**
 Diligencia: ACS

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
- () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
- () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
- () otros: SE USÓ EL DOMICILIO A DIFERENTE HORAS Y DÍA

SE PODIA LOCALIZAR A NADIE NO SE LOCALIZO TAMPOCO
POR UN TELEFONO AL TELEFONO DESTINADO

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ () Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MASCUNO TLA CAN
COMPLETOS ME AN OJOS UNOS 1.25 MB APUN
PLU 10110 0300

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 12 de NOVIEMBRE de 2024. Hora: 13:40

EL NOTIFICADOR

JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO